

## Reglamento Interior del Centro de Convenciones de San Luis Potosí

trabajo en equipo y

VIII. Perfil orientado a resultados bajo metas y objetivos y,

IX. Las demás que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 19. El Director General tendrá la representación del Centro y asumirá la dirección técnica y administrativa, siendo responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento, en los términos y con las atribuciones contenidas en la legislación aplicable, en el Decreto y en el presente Reglamento. Asimismo, además de las facultades establecidas en el artículo 12 del Decreto, tendrá las siguientes:

- I. Revisar el presupuesto anual del Centro;
- II. Ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y
- III. Certificar la documentación que obre en su poder en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

Artículo 20. Para el desempeño de sus funciones, la Dirección General, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección Comercial;
- II. Dirección de Operaciones, y
- III. Dirección de Administración.

Asimismo, el Centro contará con el personal de apoyo necesario para realizar las tareas que le sean encomendadas, conforme al presupuesto de egresos que apruebe la Junta de Gobierno, conforme a la normatividad aplicable.

extraordinarios de la unidad administrativa correspondiente;

VII. Mantener intercomunicación entre todas las unidades sobre las actividades planeadas;

VIII. Dirigir a los servidores públicos de su unidad administrativa, estableciendo para cada uno las actividades a realizar; además de lo que señalan los manuales administrativos.

IX. Planear mensualmente los requerimientos: económicos, logísticos, organizativos y de difusión que sean necesarios para llevar a cabo las actividades de su unidad administrativa;

X. Rendir al Director General, un informe respecto de los resultados de las actividades llevadas a cabo;

XI. Desempeñar las comisiones y actividades que de manera específica les encomiende el Director General;

XII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que, en materia de seguridad e higiene que se establezcan al respecto;

XIII. Cuidar la conservación del inmueble sede del Centro, así como su equipamiento, y

XIV. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales del Centro y lo que expresamente le encomiende el Director General.

Artículo 22. La Dirección Comercial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los presupuestos de ingresos y egresos de su